

80701

Contraloria General de la Republica :: SGD 25-11-2025 16:27
Al Contestar Cite Este No.: 2025EE0251943 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 80701 DESPACHO GERENTE DEPARTAMENTAL DE SUCRE / SANTIAGO JOSE MORENO
ARRIETA
DESTINO TALLER JULIO MEJIA
ASUNTO COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA SUC-MC-009-2025
OBS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUC-MC-009-2025

2025EE0251943



Sincelejo

Señores
TALLER JULIO MEJIA S.A.S
Nit. 901042336-8
Atn, MARCELA PATRICIA MEJIA SIERRA
C.C. N° 64.704.770
Representante Legal
CR 17 27 50 Calle Nariño LC 2 Sincelejo - Sucre
Teléfono: 3005039111
E-mail: admon.tallerjuliomejiasas@gmail.com

Asunto: Comunicación Aceptación de la Oferta Proceso de selección de mínima cuantía SUC-MC-009-2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Subsección 5 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, modificada con el Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021 y artículo 12 de la Resolución Organizacional No. 0862-2024, le informo que la oferta presentada por la firma que usted representa, ha sido aceptada por cumplir con las condiciones exigidas en la Invitación Pública en el proceso de selección del asunto, el cual tiene por objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO E INTEGRAL A TODO COSTO (REPUESTOS Y MANO DE OBRA), PARA EL VEHÍCULO FORD ECOSPORT DE PLACAS OJY-203, ASIGNADO A LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SUCRE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II, se entiende que ha quedado informado (a) de la aceptación de su oferta.

La publicación de la presente comunicación en SECOP II, requiere adicionalmente su aceptación en la plataforma.

Esta comunicación de aceptación de oferta, junto con la oferta presentada constituyen para todos los efectos a que haya lugar, el contrato celebrado con la persona jurídica empresa TALLER JULIO MEJIA S.A.S con Nit. 901042336-8, el cual se registrá, en todo caso, por lo dispuesto en la invitación pública del proceso de selección de Mínima Cuantía No. SUC-MC-009-2025, estudios previos que soportan la presente contratación, normas civiles y comerciales aplicables, la oferta presentada por el Contratista y en especial por lo siguiente:

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

INFORMACIÓN GENERAL:		
TIPO DE CONTRATO	:	Prestación de servicios
NUMERO DE CONTRATO	:	SUC-MC-009-2025
CONTRATANTE	:	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SUCRE
IDENTIFICACIÓN NIT	:	899.999.067-2

CONTRATISTA	:	TALLER JULIO MEJIA S.A.S
IDENTIFICACIÓN NIT	:	901042336-8
REPRESENTANTE LEGAL	:	MARCELA PATRICIA MEJIA SIERRA
IDENTIFICACIÓN	:	C.C. N° 64.704.770
DIRECCIÓN NOTIFICACIONES FÍSICAS	:	CR 17 27 50 Calle Nariño LC 2 Sincelejo - Sucre
DIRECCIÓN NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	:	admon.tallerjuliomejiasas@gmail.com
CLAUSULAS:		
1. OBJETO DEL CONTRATO	:	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO E INTEGRAL A TODO COSTO (REPUESTOS Y MANO DE OBRA), PARA EL VEHÍCULO FORD ECOSPORT DE PLACAS OJY-203, ASIGNADO A LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SUCRE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
2. PLAZO DE EJECUCIÓN	:	El plazo de ejecución del contrato será de veinte (20) días, contado a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución, como es la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas de cumplimiento pactadas en el contrato y suscripción del acta de inicio; sin exceder el 31 de diciembre de 2025
3. VIGENCIA DEL CONTRATO:	:	Este contrato tendrá una vigencia igual al termino de ejecución y seis (6) meses más.
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	:	Todas las previstas en el numeral 2 de la invitación Publica y anexo 6 de la propuesta presentada dentro del proceso No. SUC-MC-009-2025 de la Gerencia Departamental Colegiada sucre de la CGR.
5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	:	Además de las previstas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás aplicables del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. Todas las previstas en el numeral 3.1 del Estudio Previo del proceso No. SUC-MC-009-2025 de la Gerencia Departamental Colegiada Sucre de la CGR.
6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	:	Además de las previstas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás aplicables del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. Todas las previstas en el numeral 3.2 del Estudio Previo del proceso No. SUC-MC-009-2025 de la Gerencia Departamental Colegiada Sucre de la CGR.
7. INDEMNIDAD	:	El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Contraloría General de la República Gerencia Departamental Sucre, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado de la ejecución del contrato. Se consideran hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos.

8. VALOR DEL CONTRATO	:	ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$11.634.773).
9. CARGO PRESUPUESTAL	:	VIGENCIA 2025. CDP No. 69925 fecha de registro del 2025-03-21, Rubro presupuestal: A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION).
10. FORMA DE PAGO	:	El servicio de mantenimiento contratado será pagado en único pago. El pago se hará con posterioridad a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley y la presentación, por parte del proveedor, de los siguientes documentos: a) Acta de recibido a satisfacción del servicio contratado suscrita por el supervisor del contrato, donde conste la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo efectuado al vehículo de propiedad de la Contraloría General de la República. b) Presentación de la factura electrónica, con los requisitos establecidos en el estatuto tributario. Junto con el respectivo informe de ejecución que describa el cumplimiento de las obligaciones, las cuales deben radicarse en la plataforma SECOP II. c) Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y aportes parafiscales según corresponda (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) expedida por el revisor fiscal de la empresa o persona jurídica. En caso de ser persona natural deberá allegar con la certificación, el recibo de pago de sus aportes y el de su personal. Si es consorcio o unión temporal se aportarán por cada uno de sus miembros. Todo pago debe venir precedido de la acreditación de estar al día en los pagos por concepto de salud, pensión y riesgos laborales del contratista y su equipo de trabajo si lo llegase a tener. NOTA 1: Las demoras que se generen por la no presentación oportuna de la factura o por falta del lleno de los requisitos para la realización del pago serán responsabilidad únicamente del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de alguna naturaleza. NOTA 2: El pago queda subordinado a la aprobación del PAC, por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. NOTA 3: Para la ejecución del contrato, la Contraloría General de la República- Gerencia Departamental Colegiada de Sucre NO entregará al contratista valor alguno por concepto de “Anticipo” o “pago anticipado”.
11.SUSPENSION y TERMINACIÓN	:	El presente contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes, o por circunstancias de fuerza

ANTICIPADA DEL CONTRATO		mayor o caso fortuito, casos en los cuales el Supervisor del contrato deberá informar oportunamente a la Gerencia Departamental Colegiada de Sucre, con el fin de proceder a la elaboración del acta correspondiente. En eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los cuales, por imposibilidad física, el contratista no pueda suscribir el acta correspondiente, el termino de ejecución del contrato se considerará suspendido desde el momento de la ocurrencia de la causal respectiva hasta aquel en que cese la fuerza mayor o se supere el caso de todo lo cual dejara constancia del supervisor. El contratista, una vez se reanude el termino de ejecución del contrato, deberá aportar la prueba de la eventualidad correspondiente.
12. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA	:	La prestación del servicio del mantenimiento del vehículo FORD ECOSPORT DE PLACAS OJY-203, se prestará en el establecimiento comercial donde opera el contratista.
13. SUPERVISOR DEL CONTRATO	:	Según lo previsto en el numeral 6 de la invitación Publica No. SUC-MC-009-2025 de la Gerencia Departamental Colegiada Sucre de la CGR.
14. DATOS PARA CONTACTO CON EL SUPERVISOR	:	Carrera 20 No. 25 – 72 Sincelejo – Sucre. santiago.moreno@contraloria.gov.co
15. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	:	En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato, la parte que incumpla deberá pagar a la otra una suma equivalente al 10% del valor del contrato, sin que por ello se entienda extinguida la obligación principal, la cual será cancelada o descontada al momento de efectuarse el pago del contrato, independiente a las indemnizaciones de perjuicios a que haya lugar
16. MULTAS	:	En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista, la Contraloria General de la República, podrá imponer MULTAS diarias equivalentes al 1% del valor del contrato, conforme al procedimiento, establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
17. MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS	:	Con la suscripción de este documento el contratista declara bajo la gravedad de juramento, que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato es lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006
18. DOMICILIO CONTRACTUAL	:	Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Sincelejo departamento de Sucre y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio
19. LIQUIDACION DEL CONTRATO	:	Si de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado parcialmente por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado a su vez por el Artículo

		217 del Decreto 019 de 2012 ultimo inciso, el contrato debe liquidarse, esta actuación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. En caso de no llegar a un acuerdo entre las partes, se procederá a la liquidación unilateral de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
20. SUJECCIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES	:	Se deja constancia que el pliego de condiciones del proceso No. SUC-MC-009-2025 forma parte integral del presente contrato.
21. FIRMA ELECTRÓNICA	:	El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aprobación de este a través de la plataforma SECOP II. Así mismo a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en el presente documento.

Para iniciar la ejecución del contrato, usted debe cumplir los requisitos de ejecución del mismo previstos en la invitación pública, el cual se entenderá perfeccionado con la comunicación de aceptación de la oferta.

Para su legal ejecución se requiere previamente de la aprobación de la garantía única y de la expedición del registro presupuestal, esto es:

GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se obliga a adquirir garantía única a favor de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA que avalará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas de este contrato, para lo cual constituirá una garantía bancaria o póliza única, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que deberá amparar los siguientes riesgos: a) Cumplimiento: Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo, sus adicciones, si las hubiere, y cuatro (4) meses más. b) Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el 5% del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más. c) Calidad del servicio: Por valor equivalente al 20% del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo, sus adicciones, si las hubiere, y cuatro (4) meses más.

La garantía debe ser cargada en la sección correspondiente de secop II, para su aprobación, las correspondientes pólizas y sus certificados, dentro de un (1) día hábil siguiente a la suscripción de este contrato

REMISIÓN. – Entiéndase incorporado al acuerdo de voluntades, la invitación publica No. SUC-MC-009-2025, los estudios previos, la oferta presentada por el proponente y la presente aceptación.

LA CONTRALORIA



SANTIAGO JOSÉ MORENO ARRIETA
Gerente Departamental de Sucre - CGR

Proyectado por: Merly Perez Hernandez – PU G01